



REC-100

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 263

(11 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se convoca a elecciones estamentarias para escoger al representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico para el periodo 2025-2027”

La Rectora de la Universidad del Pacífico en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Pacífico, el Acuerdo Superior No. 070 de 2019 - Reglamento Electoral y el Acuerdo Superior No. 221 del 08 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone que “El debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce para las universidades públicas un régimen especial, garantizando su autonomía para expedir sus normas, reglamentos y para sus directivas.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, es función del Consejo Superior determinar la organización, el procedimiento y el cronograma electoral para las elecciones de los representantes de los estamentos del Consejo Superior, Consejo Académico y Comité de Bienestar Universitario, con fundamento en lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento Electoral (Acuerdo Superior N° 070 de 2019).

Que, el artículo 19 literales c), d) y t) del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, establecen como funciones del Consejo Superior: “c) Velar porque el funcionamiento de la Universidad esté acorde con la Constitución y las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales. d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad. t) Las demás previstas en el Estatuto o que le asignen normas especiales”.

Que, el artículo 32 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico (Acuerdo 070 de 2019), se establecen las calidades para ser elegido como representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario y en el artículo 42 del mismo cuerpo normativo, se establece que para la elección se deberá realizar una convocatoria mediante Acuerdos del Consejo Superior, el cual deberá contener el cronograma de elección, las calidades requeridas para el cargo, el lugar y plazo de inscripciones, la fecha y sede de la



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 263
(11 de agosto de 2025)

REC-100

jornada electoral, la composición del potencial electoral y las condiciones de validez y reconocimiento de las elecciones.

De igual forma se establece en el reglamento electoral que, para efectos de elegir al representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, el rector convocará a los integrantes del Consejo Académico, para que, mediante votación secreta y por mayoría de votos elijan a su representante y suplente, previa postulación de los interesados, para un periodo institucional de dos (2) años, el cual se prorrogará hasta el momento en que tomen posesión los nuevos representantes.

Que de la sesión del Consejo Académico que se realice para la elección de su representante, se levantará un acta que suscribieran los miembros que asistieron a la reunión, la cual será entregada al Consejo Superior quien posesionará al representante elegido.

Que, mediante Acuerdo Superior No. 186 del 14 de mayo del 2024 se estableció cronograma electoral para la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, resultando electos (principal y suplente) del respectivo estamento; pero debido a situaciones administrativas que se presentaron no fue posible la posesión ante el Consejo Superior del representante electo en calidad de principal. Y ante la imposibilidad de la posesión del elegido principal, se intentó la posesión del suplente sin que esta tuviera éxito.

Que, para resolver la elección del estamento, nuevamente se estableció mediante Acuerdo Superior No. 203 del 11 de febrero del 2025 cronograma electoral para la escogencia del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior para el periodo 2025-2027; pero debido al no cumplimiento de requisitos para ser elegido y posesionado válidamente como representante de este estamento no se pudo llevar a cabo la posesión ante el Consejo Superior¹.

Que, en el intervalo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del 29 de julio, en la cual se surtió el primer debate del proyecto de acuerdo del cronograma electoral para los representantes de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2025-2027, y la Sesión Ordinaria del 08 de agosto de 2025, se recibió el oficio con radicado No. 2025-EE-225922 del 06 de agosto de 2025 de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, donde reiteran medidas conminatorias a los consejeros de la Universidad del Pacífico para que:

“Realicen las actuaciones necesarias para establecer el cronograma electoral y desarrollar el proceso de designación de directivas académicas, en un término no

¹ Concepto Jurídico No. 025-IE-010916 del 08 de abril de 2025 en respuesta a la consulta con radicado No. 2025-IE-009172 sobre vinculación de directivo de IES.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 263

(11 de agosto de 2025)

REC-100

mayor a dos (2) meses, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto General y en el Reglamento Electoral, para ser postulado o elegido como representante del respectivo estamento. (Página 14, párrafo 1 del oficio No. 2025-EE-225922)".

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior del 08 de agosto de 2025, se aprobó el Acuerdo superior No. 221 "Por medio del cual se establece el cronograma electoral para las elecciones estamentarias de representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico 2025- 2027".

Que atendiendo las normas anteriormente transcrita se hace necesario realizar la convocatoria pública para la elección del representante del estamento de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, de conformidad con las fechas establecidas en el Acuerdo Superior No. 221 del 08 de agosto de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 070 de 2019, se **CONVOCA** a los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico para que, mediante votación secreta y por mayoría de votos elijan a su representante y suplente entre los directivos de la Universidad, previa postulación de los interesados, para un periodo de dos (02) años, el cual se prorrogará hasta el momento en que tomen posesión los nuevos representantes, previo cumplimiento de las etapas del proceso de elección establecidas en el cronograma electoral fijado en el Acuerdo Superior No. 221 del 08 de agosto de 2025.

De esta reunión el Consejo Académico levantará un acta que suscribirán los miembros que asistan a la sesión, la cual será entregada al Consejo Superior, quien posesionará al representante elegido.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES REQUERIDAS PARA INSCRIBIRSE. De conformidad con el artículo 32, parágrafo 5 del Acuerdo Superior 070 de 2019, para la inscripción en la elección del representante de las Directivas Académicas, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos, debidamente foliados, en el orden que se establece, los cuales no son subsanables:

- a) Hoja de vida.
- b) Dos fotografías recientes, tamaño cédula.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 263

(11 de agosto de 2025)

REC-100

- d) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- e) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad o entidad competente con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- f) Certificado vigente de antecedentes judiciales.
- g) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República con fecha no superior a tres (3) meses.
- h) Certificación de la experiencia académica en la Universidad del Pacífico.

ARTÍCULO TERCERO. CALIDADES PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS. Para ser elegido representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, según el artículo 32 del Acuerdo Superior 070 de 2019, se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.
- b) Tener en la Institución una antigüedad y experiencia académica, no menor de dos (2) años.
- c) Ocupar uno de los cargos de dirección académico – administrativos a que se refiere el Decreto 1279 de 2002.
- d) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves y dentro de los términos que determina la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA DE TERMINACIÓN
Inscripción para ser candidatos. Se llevará a cabo la inscripción de aspirantes ante la oficina de la Secretaría General, ubicada en el campus Universitario desde las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Nota: Sera invalida la inscripción que se realice sin la fórmula de principal y suplente.	2025-08-12	2025-08-18
Publicación de acta de cierre de inscripciones de aspirantes.	2025-08-19	2025-08-19 Hasta las 6:00 p.m.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 263

(11 de agosto de 2025)

REC-100

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web, carteleras de la Universidad y en redes sociales institucionales.

ARTÍCULO SEXTO: Forman parte integral de la presente resolución el Acuerdo Superior No. 070 de 2019 y el Acuerdo Superior No. 221 del 08 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Buenaventura, a los once (11) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH SÁNCHEZ DE PEREA

Rectora

Proyecto y revisó: Daninson Martínez Ibargüen - Secretario General